



La oportunidad de construir tus sueños

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR-FONDEARGOS ACUERDO No. 18 de 2024

Por el cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social para los asociados del Fondo de Empleados de Cementos Argos FONDEARGOS.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación como en el artículo 46 del Estatuto vigente determinan que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General.
2. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle los rubros asignados por la Asamblea destinados a los Fondos Sociales.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento del Fondo de Bienestar Social de FONDEARGOS, el cual es del siguiente tenor:

CAPÍTULO 1º.

OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS El Fondo de Bienestar tiene como fin satisfacer las necesidades de información, previsión, educación, formación, investigación, recreación, cultura, de los asociados de FONDEARGOS y sus familiares.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS El Fondo de Bienestar Social estará conformado por recursos provenientes de:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FONDEARGOS, de

- acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del fondo.
- b. Los saldos acumulados de excedentes del fondo de solidaridad que figure en el balance de FONDEARGOS
 - c. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FONDEARGOS.
 - d. Los dineros que reciba FONDEARGOS a título de donaciones, legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.

CAPÍTULO II

DESTINACION, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar, las cuales deben atender a necesidades de recreación, educación, salud y formación.

ARTICULO 4º. ACTIVIDADES Anualmente la administración presentará para aprobación a la Junta el programa para desarrollar las diferentes actividades sociales, el cual incluirá el cronograma, cobertura, objetivos y presupuesto para ejecutar cada una, este debe elaborarse teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Fondo.

El anterior plan debe ser aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º: BENEFICIARIOS Podrán ser beneficiarios de las actividades que se realicen con cargo a este fondo, los asociados activos y su grupo familiar primario, para cada actividad la Junta aprobará los beneficiarios, teniendo en cuenta esta premisa general:



FONDEARGOS

La oportunidad de construir tus sueños

Asociado casado: Cónyuge o compañero (a) permanente e hijos

Asociado Soltero: Padres e hijos

ARTÍCULO 6º: INFORMES: La Dirección de Servicios presentará a la Junta Directiva un informe final de cada actividad de igual manera anualmente se presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTÍCULO 8º: VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEARGOS, por medio del acuerdo 018 en acta 400 del 19 de diciembre de 2024.

HENRY SANTAMARIA
Presidente

LUIS BELLO
Secretario